

CONTRATO DE SUMINISTRO

ADV-008-2018

Nosotros, **PEDRO ANTONIO VELASQUEZ LAZO**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en esta Ciudad de El Progreso Yoro, con Tarjeta de Identidad No. **1706-1984-00629**, actuando en su condición de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DEL VALLE** según Acta N° 002-2016 de fecha 19 de febrero del 2016, en que establece: "Se tiene por oficializado el nombramiento del Ing. Pedro Antonio Velásquez Lazo como Gerente General de Aguas del Valle", quien en adelante se conocerá como "**AGUAS DEL VALLE**" y Cláusula 19 del convenio de Administración Delegada de los servicios de Agua Potable y Saneamiento, celebrado entre la Municipalidad de Villanueva, Cortes y la Unidad Mancomunada Municipal ratificada mediante Acta Extraordinaria de la Corporación Municipal de Villanueva N° **38-2012** y Acta de Mancomunidad N° **1508-2013**, quien en adelante se conocerá como "**AGUAS DEL VALLE**" y así mismo facultado mediante acta de sesión extraordinaria No. **06-2013** de fecha 27 de febrero de 2013 en la cual se aprueba el acuerdo nación y delegación de los servicios de agua potable y saneamiento y **SALOMON OCHOA CASTELLON (INVERSIONES OCHOA)** mayor de edad, Hondureño, Unión Libre, con domicilio en la Ciudad de Villanueva, Cortes, con Tarjeta de Identidad No. **0511-1973-00091** y Solvencia Municipal No. **191256**, en representación de Inversiones Ochoa RTN No 05111973000913, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: (OBJETO DEL CONTRATO).**- Declara "**AGUAS DEL VALLE**" que necesita se realice el siguiente trabajo: **1) ALQUILER DE RETROEXCAVADORA CIEN (100) horas para realizar trabajos de mantenimiento y reparación de línea de impulsión en y distribución de los diferentes sectores del Municipio, El Maraón, El Milagro, Zona cañera, La Mina, Col. Linda Coello y Sector dos Caminos de este Municipio.**- **SEGÚNDA:** Declara el señor **SALOMON OCHOA CASTELLON** que se encuentra en plena capacidad para realizar los trabajos detallados en la cláusula primera de este contrato, así mismo "**AGUAS DEL VALLE**" designa al Jefe de Operación y Mantenimiento para que a través del Departamento de Agua Potable Supervise la ejecución de los trabajos realizados y para que conste en "**AGUAS DEL VALLE**" la veracidad de los mismos.- **TERCERA: (PLAZO DEL CONTRATO).**- La duración del presente contrato será por CIEN (100) HORAS, treinta días (30), a partir de la fecha del presente contrato, debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de "**AGUAS DEL VALLE**" a través de la Gerencia Técnica.- **CUARTA: (COSTO DE LOS TRABAJOS).**- "**AGUAS DEL VALLE**" pagara al "**CONTRATISTA**" por los trabajos antes mencionados la cantidad **OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L. 85,000.00)** Detallados de la siguiente manera: **OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 850.00) por Hora**, con el entendido que los costos del Motorista, combustible y mantenimiento de las unidades será responsabilidad del contratista. El contratista en mención no está sujeto a retención del 12.5% de la ISR ya que presento constancia de pagos a Cuenta emitida por el SAR.- **QUINTA: (FORMA DE PAGO).**- El pago de este Contrato se hará en moneda de curso legal (lempiras), de manera parcial o total contra entrega de los trabajos parcial



o totalmente finalizados.- **SEXTA (DAÑOS A TERCEROS):** "EL CONTRATISTA" acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros, en su persona, mueble o inmueble durante la ejecución del mismo, será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado y en consecuencia exime de toda responsabilidad civil y penal presenta y futura.- **SÉPTIMA: (RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA).**- "EL CONTRATISTA" asume plena responsabilidad por la custodia o manejo de los materiales y equipos propiedad de "AGUAS DEL VALLE", en caso de extravió o deterioro correrá por su cuenta la sustitución o el pago del valor de los mismo.- **OCTAVA: (RESCISION DEL CONTRATO).**- El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de estas, mediante una simple notificación, esto bajo el entendido de que "AGUAS DEL VALLE" deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago, o "EL CONTRATISTA" deberá terminar los trabajos en proceso, pendiente de entrega hasta el momento de rescisión así mismo "EL CONTRATISTA" se compromete a dar una garantía de los trabajos realizados por un periodo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que se firma la correspondiente **ACTA DE RECEPCION FINAL.**- **NOVENA: (ACEPTACIÓN).**- Es convenido por las partes contratantes que lo **NO** Previsto en este contrato, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a los Tribunales de Justicia de San Pedro Sula, o en lo competente en su caso.- **DECIMA. (RATIFICACIÓN).**- Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes, en fe de lo cual y manifestando "EL CONTRATISTA" que es cierto todo lo aquí expuesto por "AGUAS DEL VALLE" firmamos el presente contrato en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes, a los dos veintidós del mes de Enero del año dos mil Dieciocho.


ING. PEDRO ANTONIO VELASQUEZ LAZO
GERENTE GENERAL
AGUAS DEL VALLE
ADV-008-2018


SALOMON OCHOA CASTELLON
CONTRATISTA

